JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME SECRETARIAL. En la fecha pongo a disposición del señor Juez el presente proceso, informándole que se encontraba pendiente de notificación al integrado al contradictorio; sin embargo, el demandante radicó en la ventanilla física del Despacho solicitud de archivo del proceso por desistimiento del mismo (ver posición 12 del expediente digital). Sírvase proveer.

Buenaventura - Valle, 20 de mayo de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria.

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0225

PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: DISNEY VALLECILLA HURTADO
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.
INTEGRADO: ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DEL INPEC “ASEINPEC”
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2018-00163-00

Buenaventura - Valle, veintitrés (23) de mayo del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, respecto del escrito allegado por el demandante, este Juzgador considera que tal manifestación se refiere a la contenida en el artículo 314 del Código General del Proceso aplicable por analogía en virtud del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, la cual consagra una de las formas de terminación anormal del proceso, como es el desistimiento de las pretensiones de la demanda, la cual puede ser interpuesta en esta oportunidad.

En el presente asunto el Despacho considera que el desistimiento de las pretensiones es viable, en razón a que llena los requisitos del artículo mencionado en el texto que antecede, en consecuencia, se aceptará el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y por tanto se dará por terminado el proceso adelantado contra de los demandados y se ordenará su archivo, sin condena en costas.

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el DESISTIMIENTO presentado por el demandante a las pretensiones de esta demanda, por lo expuesto.

SEGUNDO: DAR por terminado el proceso de FUERO SINDICAL propuesto por DISNEY VALLECILLA HURTADO contra INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

LINB

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: En firme el presente proveído, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

El Juez,

JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

JUZGADO 2 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes el auto anterior.

_____

Secretaria.

LINB